



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° **384** DE 09 DE NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la Resolución 228 de 2018”.

EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2010 y el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 011 de 2010 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política la función administrativa debe ejecutarse, entre otros, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, transparencia, igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad

Que en virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, se reglamenta el Sistema de Gestión que integra el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad y se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, para el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del DUR 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 dispuso que *en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá aquellos comités que tuvieran relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.*

Que en cumplimiento de la norma citada la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial expidió la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 *“Por la cual se integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se reglamenta su funcionamiento”.*

Que a través de la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”,* emitida por la Contadora General de Bogotá D.C. se adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, disponiendo en el artículo 3° lo siguiente: ***“Alcance. Los lineamientos contables planteados en el anexo de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Los lineamientos administrativos incorporados en dicho anexo son de voluntaria observancia”.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto). Agregado a lo anterior, se deroga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° **384** DE 09 DE NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la Resolución 228 de 2018”.

de manera expresa la Resolución 001 de 2001 expedida por la Secretaría de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C.

Que el numeral 2.4 del Manual citado se ocupa del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, anotando que, mediante el Decreto Distrital 591 de 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adopta para el Distrito Capital el MIPG, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional. *“Adicionalmente, el Concepto No. 26431 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con respecto a la operatividad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, señala: Con respecto a este comité será necesario que se incluyan todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por éste. Ahora bien, dado que estos comités son de nivel estratégico y decisorios frente a las acciones necesarias para la implementación del MIPG y del MECI, en criterio de esta Dirección Jurídica resulta procedente que desde estas instancias se defina si es necesario conformar grupos de trabajo, equipos técnicos o fuerzas de tarea que apoyen la formulación de estrategias de operación y articulación al interior de la entidad. En el caso de que estos grupos ya estén conformados, podrán continuar trabajando como grupos que apoyen el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y deberán cambiar su nombre de manera que ya no se denominen comités, a fin de evitar duplicidad de funciones.* (Negrilla fuera de texto).

Que en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables se sugiere a las entidades destinatarias del mismo, crear la instancia de apoyo, entendida como grupos de trabajo, equipos técnicos, fuerzas de tarea, subcomités, mesas de trabajo, entre otros, que permita establecer los planes y programas para velar por el control y seguimiento de los bienes, cuyas recomendaciones y propuestas técnicas deben presentarse ante el Comité Institucional de Gestión y Desarrollo para lo de su competencia, mencionando la importancia de la metodología a seguir para efectos de las evidencias de la gestión y análisis, entre otros, la trazabilidad de los procesos, las decisiones adoptadas y como soporte para la expedición de los actos administrativos cuando a ello hubiere lugar.

Que mediante la Resolución No. 228 del 29 de mayo de 2018 se creó el Comité de Inventarios de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de conformidad con la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Que, con el fin de atender lo dispuesto en la normativa vigente se considera pertinente integrar el Comité de Inventarios al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAERMV, establecer las funciones para velar por el control y seguimiento de los bienes de propiedad o por los cuales es legalmente responsable la Unidad Administrativo Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y derogar la Resolución 228 de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° **384** DE 09 DE NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la Resolución 228 de 2018”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Parágrafo 1ro. del Artículo 1 de la Resolución 418 de 2019, para integrar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el Comité de Inventarios de la UAERMV, el cual quedará así:

***Parágrafo 1o.** Este comité sustituirá el Comité Directivo, el Comité Directivo Sistema integrado de Gestión-SIG, el Comité de Plan de Institucional de Movilidad Sostenible-PIMS, el Comité Interno de Archivo, el Comité Coordinador para el Plan Piloto del Teletrabajo y el Comité de Inventarios, por tratarse de comités de coordinación que tienen relación con el Sistema de Gestión y su marco de referencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y por no ser obligatorios por mandato legal. Las funciones de los comités sustituidos serán asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*

Artículo 2°: Modificar el artículo 5 responsabilidades de los integrantes del comité, el cuál quedara así:

***Artículo 5. Responsabilidades de los integrantes del Comité.** Son responsabilidades de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:*

- 1. Asistir de manera obligatoria e indelegable a las reuniones del Comité que sean convocadas y suscribir el registro de asistencia respectivo.*
- 2. Preparar y presentar propuestas sobre los asuntos relacionados con los temas, políticas y dimensiones que sean de su competencia, así como los informes de seguimiento sobre tales asuntos.*
- 3. Allegar al secretario técnico, con la antelación suficiente a la sesión respectiva, los documentos soporte para apoyar a los integrantes del Comité en la deliberación y decisión de los asuntos de su competencia.*
- 4. Participar en las discusiones y ejercer el derecho al voto.*
- 5. Las demás que les asigne el presidente del Comité.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° **384** DE 09 DE NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la Resolución 228 de 2018”.

Artículo 3°: Modificar el artículo 6 -Funciones de Comité-, el cuál quedara así:

Artículo 6. Funciones del Comité. *El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tiene las siguientes funciones*

1. *Coordinar, articular y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el POT, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales y establecer los correctivos necesarios.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema de Gestión y su marco de referencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.*
3. *Gestionar y evaluar la disponibilidad de los recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura, de talento humano y demás necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.*
4. *Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas y directrices dictadas por las autoridades competentes, aprobar cambios y alineación con los planes, programas y la gestión de cada uno de los procesos y dependencias.*
5. *Promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión, tendientes a asegurar que los procesos generen los resultados previstos.*
6. *Definir mejoras a través del análisis de resultados del Sistema de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.*
7. *Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión, desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.*
8. *Tomar decisiones con base en los resultados proporcionados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, orientadas a que la UAERMV cumpla con sus funciones de manera eficiente, eficaz, legal y también para mejorar su desempeño.*
9. *Autorizar o recomendar el retiro, baja en cuentas y destino final de los bienes, previo análisis de la presentación de los estudios técnicos, jurídicos, entre otros.*
10. *Aprobar y actualizar las políticas institucionales con base en los resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° **384** DE 09 DE NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la Resolución 228 de 2018”.

11. *Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.*
12. *Fijar acciones y estrategias orientadas al desarrollo integral de las políticas mencionadas en la tabla 1 referida en el artículo 3. de la presente resolución.*
13. *Definir los mecanismos, estrategias y criterios para la implementación y seguimiento del teletrabajo.*
14. *Aprobar y realizar seguimiento a actividades que garanticen la implementación de las políticas de equidad de género y promoción de los derechos humanos establecidas en el Distrito Capital, en el marco de la misión de la UAERMV.*
15. *Aprobar y realizar seguimiento a los planes ambientales de la entidad, con el fin de prevenir y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos en el desarrollo de las actividades de los procesos.*
16. *Aprobar el Plan Institucional de Movilidad Sostenible (PIMS) y coordinar la implementación de la estrategia de movilidad sostenible en la entidad y hacer seguimiento al plan de acción de este.*
17. *Aprobar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal y a las herramientas de planeación y medición, estableciendo los responsables del cumplimiento de los compromisos de los mismos.*
18. *Realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos, metas y funciones de cada una de las dependencias y establecer los correctivos necesarios.*
19. *Aprobar y realizar el seguimiento a las políticas, los programas y los planes relativos a la gestión documental y de archivo de la entidad.*
20. *Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.*
21. *Las demás asignadas por el presidente del Comité y la normativa vigente que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.*

Artículo 4°. Los demás términos de la Resolución N° 418 del 15 de octubre de 2019, no modificados continuarán vigentes en todas sus partes.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 228 del 29 de mayo de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

RESOLUCIÓN N° 384 DE 09 DE NOVIEMBRE 2020
“Por la cual se modifica la Resolución 418 del 15 de octubre de 2019 y se deroga la
Resolución 228 de 2018”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General UAERMV

Proyectó: Juan Hernando Lizarazo Jara/ Almacenista General 

Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Martha Elisa Parra Téllez/Asesora/ Contratista/Secretaría General

María Natalia Norato Mora/ Contratista/ Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete/ Secretaria General 

Marcela Reyes Toledo/ Jefe Oficina Asesora de Planeación 